



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1983-R-UNICA-2017

Ica, 16 de Agosto del 2017

VISTO:

El Oficio N° 225-2017-OGEP-IP-UNICA del 10 de Agosto de 2017, de la Directora de la Oficina General de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, quien solicita rectificar el artículo 2° de la Resolución Rectoral N° 1647-R-UNICA-2017 del 10 de Julio del 2017.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, que le autoriza en su artículo-18° de la Constitución Política del estado, así conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N°: 30220;

Que, mediante Resolución N° 016-AUTP/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, se designa al Dr. ANSEMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, con Resolución N° 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, ha procedido a la inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1647-R-UNICA-2017 del 10 de Julio de 2017, se aprueba la LIQUIDACIÓN del contrato del servicio denominado: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DEL PERFIL: "Mejoramiento del Sistema Eléctrico en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica", por el monto contractual de S/ 250,000.00

(DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 soles), y que fue realizado por el Consultor Ing. Ricardo Enrique Otiniano Moquillaza;



Que, conforme al art. 201° inc. 201.1) de la Ley N°: 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados siempre que no altere lo sustancial en su contenido ni el sentido de la decisión;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 213° del Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: RECTIFICAR el artículo 2° de la Resolución Rectoral N° 1647-R-UNICA-2017 del 10 de Julio de 2017, en el extremo que indica:

Artículo 2°, DICE:

APROBAR la devolución del saldo a favor el Consultor **Ing. Ricardo Enrique Otiniano Moquillaza**, por cancelación de fondo de garantía retenido, cuyo monto es S/. 8,750.00 (ocho mil setecientos cincuenta con 00/100 soles).

DEBE DECIR:

APROBAR la devolución del saldo a favor el Consultor **AQUA SERVICE CONSTRUCCIONES S.R. LTDA.**, por cancelación de fondo de garantía retenido, cuyo monto es S/. 8,750.00 (ocho mil setecientos cincuenta con 00/100 soles), con representante Legal **Ing. Ricardo Enrique Otiniano Moquillaza**.

Artículo 2°: RATIFICAR en los demás extremos la Resolución Rectoral del artículo 1°.

Artículo 3°: COMUNICAR la presente Resolución a la Oficina General de Estudios y Proyectos de Inversión Pública y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Signature]
Dr. JUAN MARTIN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL



[Signature]
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR (I)

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
CERTIFICA**

Que, la presente copia folioestática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



[Signature]
Dr. JUAN MARTIN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL